

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00850-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir (fl.1 PDF 001), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción en favor del ejecutado, sin necesidad de desglose, como quiera que el proceso se ha manejado de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las cuales en todo caso no han sido comunicadas ni materializadas.
4. Sin CONDENA en costas.
5. Por sustracción de materia el Juzgado se releva de pronunciarse frente a la solicitud de corrección del mandamiento de pago.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b556330d67430e047553e94ef28bb2763f0559e1bde82b4f6f57ef93ce361d8**

Documento generado en 27/05/2022 08:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>